

ASUNTO: CONCURSO CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA VILLA DE PORTONOVO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2022. ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la aprobación por unanimidad del Consejo de Administración de Turismo de Sanxenxo SL en fecha 13 de mayo de la organización de la Feria de Artesanía de la Villa de Portonovo durante la temporada de verano 2022, del *pliego de bases para el otorgamiento de la autorización administrativa necesaria para la organización, gestión y explotación de la misma*, de la orden de publicación de las bases en la web del Ayuntamiento de Sanxenxo, así como la delegación en esta Presidencia de la tramitación del dicho expediente administrativo hasta su adjudicación o no, por el órgano de contratación.

Vista la publicación de las bases del concurso en la web del Ayuntamiento de Sanxenxo (www.sanxenxo.es) en fecha 13 de mayo así como en sus RRSS, el último día hábil para presentar las instancias fue el 23 de mayo añadido, constando como presentadas en plazo las siguientes entidades:

- ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE CALLE DE ASTURIAS. G33400391
- ASOCIACIÓN GALEGA DE ARTESANOS, AGA. G15128275
- ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA. G01708510
- ASOCIACIÓN ACTIVA. G87836656

Tal y como se establece en la Base 10 del pliego y con el objeto de dar continuidad al procedimiento, se procedió a dar traslado de los Sobres 1 de las dichas entidades a la asesoría jurídica para la emisión de INFORME JURÍDICO sobre la documentación presentada por los solicitantes, del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la Base 6 del pliego, de sí existían defectos subsanables con indicación de los mismos, así



como sí finalmente procedía admitir o no a quién corresponda. Constan en el expediente administrativo informes jurídicos en relación al anterior, de fechas 30 de mayo y 3 de junio.

Es por lo que, esta Presidencia, en el uso de sus atribuciones, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR en el presente procedimiento, a las siguientes entidades:

- **ASOCIACIÓN GALEGA DE ARTESANOS, AGA.** G15128275
- **ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA.** G01708510

SEGUNDO: EXCLUIR, en base a los informes jurídicos obrantes en el expediente, a las siguientes entidades:

- **ASOCIACIÓN ACTIVA.**

«De conformidad con la justificación prevista en el Informe jurídico emitido con fecha 30 de mayo de 2022, de un análisis de la documentación aportada por la Asociación Activa se constata la existencia de un incumplimiento del establecido en la Base 6. B del Pliego rector de la convocatoria: a la vista del establecido en los Estatutos de la Asociación, no nos encontramos ante una entidad que tenga por objeto de manera específica la representación de los intereses de los artesanos y, particularmente, la realización de actividades, eventos y talleres de carácter artesanal.

Se trata de una entidad que tiene como fin, de manera genérica, la representación y agrupación de todas aquellas personas físicas y jurídicas que realicen una actividad comercial ambulante, incluyendo como actividades para la consecución de estos fines a organización de eventos vinculados con la venta ambulante. Dicho de otro modo: el ámbito de esta entidad no es la representación de los intereses de los artesanos específicamente, ni la realización de actividades exclusivamente artesanales. Su objeto se extiende a la venta ambulante con carácter general, y comprende la representación y defensa de todas aquellas personas que llevan a cabo actividades de venta fuera de establecimiento comercial permanente (incluyendo artículos y servicios no estrictamente derivados de la artesanía).



*Por este motivo, entendemos que la oferta presentada por la **Asociación no reúne todos los requisitos exigidos por el Pliego para poder ser admitida, incumpléndose una condición básica de capacidad**".*

- ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE CALLE DE ASTURIAS.

«De conformidad con la justificación prevista en el Informe jurídico emitido con fecha 30 de mayo de 2022, de un análisis de la documentación aportada por la Asociación de Vendedores de Calle de Asturias se constata la existencia de un incumplimiento de lo establecido en la Base 6. B del Pliego rector de la convocatoria: a la vista del establecido en los Estatutos de la Asociación, no nos encontramos ante una entidad que tenga por objeto de manera específica la representación de los intereses de los artesanos y, particularmente, la realización de actividades, eventos y talleres de carácter artesanal.

Se trata de una entidad conformada no por artesanos, sino por personas que tengan como actividad cualquier tipo de venta había sido de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública, espacios abiertos, emplazamientos autorizados, y que ejerzan la actividad en Asturias a título principal, y tengan como objeto la venta de artesanía, pero también bisutería, complementos y artículos de ornato. Dicho de otro modo: el ámbito de esta entidad no es la representación de los intereses de los artesanos específicamente, ni la realización de actividades exclusivamente artesanales. Su objeto se extiende a la venta ambulante con carácter general y comprende la defensa de todas aquellas personas que llevan a cabo actividades de venta fuera de establecimiento comercial permanente (incluyendo artículos y servicios no estrictamente derivados de la artesanía). Precisar que la venta ambulante podría amparar actividades de venta de productos alimenticios y la reventa de productos, algo que precisamente se busca evitar en este evento, limitado única y exclusivamente la venta y actividades de valor añadido, singular valor artístico y popular y con unas características determinadas (más limitadas que las que pueden llevarse a cabo con carácter general en los puestos de venta ambulante).

Además de lo anterior, es preciso tener en consideración que el ámbito de esta Asociación se limita, territorialmente, al Principado de Asturias, lo que a priori supondría la imposibilidad de esta entidad para llevar a cabo las actividades de organización y gestión de eventos y Ferias de esta tipología había sido del ámbito de dicha Comunidad



Autónoma. Lo cual impediría la organización de la Feria que nos ocupa, en el término municipal de Sanxenxo, fuera del ámbito de actuación asociacional.

*Por estos motivos, entendemos que la oferta presentada por la **Asociación no reúne todos los requisitos exigidos por el Pliego para poder ser admitida, incumpléndose una condición básica de capacidad**".*

TERCERO: Notificar esta Resolución a los interesados y publicar la misma en la página web del Concello, tal y como consta en las bases aprobadas en su día.

CUARTO: Continuar con la apertura de la documentación de las dos entidades admitidas según lo presentado en su día a través de Sede electrónica del Ayuntamiento (Sobres 2) y dar traslado del contenido de los mismos a los técnicos designados para la valoración tal y como se establece en las bases, así como para la emisión de los informes técnicos correspondientes en el menor plazo de tiempo posible.

En Sanxenxo a 6 de junio de 2022, firmado electrónicamente por la Alcaldía-Presidencia.

